



MANTIENE MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL  
DECRETADA EN CONTRA DE LA EGIS SOCIEDAD  
INMOBILIARIA RENACER LIMITADA

CONCEPCIÓN, 07 MAY 2010

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 407

**VISTOS:**

Las disposiciones de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículos 28 y siguientes; los Convenios Marco Único Regional y D.S. 40 suscritos entre esta Secretaría Regional Ministerial y la EGIS/PSAT "SOCIEDAD INMOBILIARIA RENACER LIMITADA", aprobados por Resoluciones Exentas N° 856 y N° 857, respectivamente, con fecha 22/08/2008; las Resoluciones Exentas N° 1169 de 07/12/2009 y N° 1240 de 18/12/2009, que ordenan iniciar procedimientos sancionatorios en contra de la misma entidad; la Resolución Exenta N° 150, de 10/02/2010, de esta Secretaría Regional Ministerial, que ordena suspender provisionalmente a la EGIS; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V.y.U.) de 1977, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, en el D.S. N° 43 (V. y U.) de 23/04/2010 que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

Que, la EGIS/PSAT "SOCIEDAD INMOBILIARIA RENACER LIMITADA", se mantiene en estado "VENCIDO" en los Registros Técnicos EGIS, que no ha formulado descargos en relación a los procedimientos sancionatorios iniciados en su contra, y que aún existen diligencias pendientes para la finalización de los procedimientos administrativos referidos en "Vistos", de lo que resulta necesario mantener la medida de suspensión decretada en su contra, procedo a dictar la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

1. **MANTÉNGASE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL**, decretada en contra de la EGIS/PSAT "SOCIEDAD INMOBILIARIA RENACER LIMITADA", RUT 76.019.562-6, por un plazo de tres meses, a contar de la fecha de la presente resolución, para presentar proyectos u operaciones de adquisición de viviendas en SERVIU Región del Bío Bío, sea que se encuentren regidos por el Convenio Marco Único Regional, o por el Convenio Marco D.S. 40 suscritos con esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío.

2. **NOTIFÍQUESE** a la EGIS/PSAT la presente resolución, por carta certificada, por intermedio de su Representante Legal don FRANCISCO JAVIER LAGNO BECERRA, en el domicilio de su representada, Freire 565, comuna de Yumbel, de conformidad con lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 46 de la ley N° 19.880,.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a SERVIU Región del Bío Bío, con el objeto de que tome conocimiento del mantenimiento de la medida de suspensión provisional que afecta a la EGIS/PSAT Sociedad Inmobiliaria Renacer Limitada.

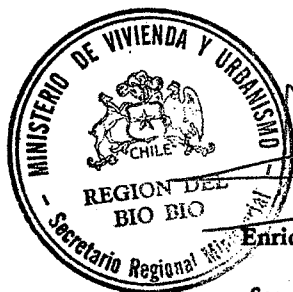
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**


  
VºBº Unidad Jurídica

  
JPST/MTLG/MAGB

Distribución:

- EGIS "Sociedad Inmobiliaria Renacer Limitada", Freire 565, Yumbel
- Director SERVIU REGIÓN DEL BÍO BÍO.
- Dpto. Planes y Programas Int. 59 E
- Unidad de Auditoría Interna
- Equipo de Calidad, Control y Gestión Depto. de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Funcionario Instructor
- OIRS
- Oficina de Partes



  
**Enrique Matuschka Aycagner**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

  
**GLORIA A. PAREDES VILLEGAS**  
INGENIERO COMERCIAL  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MINVU  
VIII REGION

Ley de Transparencia Art. 7/g